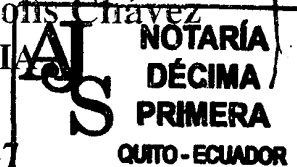




NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



ESCRITURA No. 2014-17-01-11-P03167

0000001

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

“SEGURIDAD INDUSTRIAL OMNISERV CIA. LTDA.”

Socios Fundadores:

DAMARIS SALOMÉ VELASTEGUÍ NARANJO

JOSÉ EDUARDO PÁEZ CUEVA

CUANTIA: USD 400,00

DI 3ra. COPIA

G.V.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte de junio del dos mil catorce, ante mí, doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria Decima Primera del cantón Quito, comparecen, la señorita DAMARIS SALOMÉ VELASTEGUÍ NARANJO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, y, el señor JOSÉ EDUARDO PÁEZ CUEVA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero. Los comparecientes se encuentran domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, son legalmente capaces para contratar y expresan su voluntad, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,

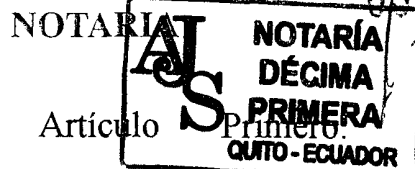
1

1 díguese insertar una más de Constitución de Compañía de
2 Responsabilidad Limitada al tenor siguiente: PRIMERA:
3 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
4 escritura pública las siguientes personas: Señorita Velastegui
5 Naranjo Damaris Salomé de estado civil soltera, por sus
6 propios y personales derechos, Páez Cueva José Eduardo de
7 estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, los
8 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
9 edad, legalmente capaces, para contratar y obligarse, domiciliados
10 en esta ciudad de Quito, quienes unen sus capitales,
11 constituyendo una compañía de Responsabilidad Limitada de
12 conformidad con las siguientes cláusulas.- SEGUNDA:
13 CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan que es su
14 voluntad fundar mediante el presente instrumento, la compañía
15 cuya Razón Social se denominará "SEGURIDAD INDUSTRIAL
16 OMNISERV CIA. LTDA.". En consecuencia con esta
17 manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno
18 conocimiento de los efectos llamados a producir, los
19 comparecientes fundan y constituyen esta compañía mediante el
20 presente acto de constitución y declaran que vinculan la
21 manifestación de voluntad expresada a todas y cada una de las
22 cláusulas de este contrato.- TERCERA: ESTATUTOS.- La
23 compañía que se constituye mediante la presente escritura se
24 regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos:
25 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "SEGURIDAD INDUSTRIAL
26 OMNISERV CIA. LTDA.". CAPITULO PRIMERO. -
27 NATURALEZA Y DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y
28 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN,



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez 6400002



- 1 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo
2 NATURALEZA Y DENOMINACION La denominación que la
3 compañía utilizará en todas sus operaciones será "SEGURIDAD
4 INDUSTRIAL OMNISERV CIA. LTDA.". Esta sociedad se
5 constituye como una compañía de Responsabilidad Limitada de
6 nacionalidad ecuatoriana y se registrá por las leyes ecuatorianas y
7 por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará
8 posteriormente como "la compañía". Artículo Segundo:
9 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- El domicilio principal de la
10 compañía es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República
11 del Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá
12 establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del
13 país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. Artículo
14 Tercero: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto
15 dedicarse a la seguridad industrial y ocupacional en todo su
16 contexto del conocimiento y saber humano permitido por la ley, así
17 como: A) brindar asesoría y realizar estudios de seguridad industrial
18 B) elaboración de reglamentos de seguridad y salud ocupacional,
19 planes de seguridad; C) instalación de gabinetes de seguridad D)
20 formación y calificación de comité de seguridad, calificación al
21 delegado de seguridad: E) venta, recarga y mantenimiento de
22 extintores F) diseño, mantenimiento y construcción de redes
23 hídricas G) diseño, mantenimiento y construcción de alarmas de
24 incendio e intrusión H) venta de equipos de protección personal e
25 individual (EPI'S) I) instalación de circuitos cerrados de
26 seguridad, sensores de movimiento, cercado eléctrico y accesos
27 electrónicos J) instalación de equipos de rastreo satelital, K)
28 instalación de puertas blindadas, bóvedas y cajas fuertes L)

1 diseño, mantenimiento y construcción de circuitos eléctricos M)
2 adecuación interna y externa de fachadas y elementos internos de
3 construcción N) diseño, mantenimiento y construcción de redes de
4 comunicación interna Ñ) importación, compra y venta de equipos
5 de seguridad y rastreo satelital, en fin, realizar toda gestión
6 permitida por la ley para el cumplimiento de sus fines O) llevando a
7 cabo el giro de su negocio, podrá realizar todas las operaciones que
8 se relacionen directa e indirecta, entera o parcialmente, con
9 cualquier ramo de su objeto social. P) Para la consecución del
10 objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta
11 persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios,
12 civiles y mercantiles, permitidos por la ley.- Artículo Cuarto.-
13 MEDIOS: Para el cumplimiento de sus fines que conforman el
14 objeto de la compañía, esta podrá realizar para sí o para sus
15 representados, en asociación con otras personas naturales o
16 jurídicas, nacionales o extranjeras constituidas o por constituirse, o
17 mediante el ejercicio de representaciones o delegaciones, toda clase
18 de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las
19 leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, y además podrá
20 fusionarse con otras, transformarse o escindirse y emitir
21 obligaciones. a.- Para el cumplimiento de su objeto social, la
22 compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios
23 y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean
24 acordes con su objeto, y necesarias y convenientes para su
25 cumplimiento. b.- podrá así mismo adquirir, ceder, vender, dar o
26 tomar en arrendamiento propiedades, bienes, equipos y otros
27 implementos requeridos para el cabal cumplimiento de su objeto
28 social. c.- Podrá realizar todo tipo de actos y contratos,



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez 00000003

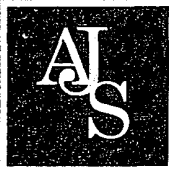
NOTARIA



NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

1 conforme lo disponga la ley y podrá abrir toda clase de cuentas
2 corrientes, comerciales y bancarias. En general, la compañía podrá
3 realizar sin limitación todo tipo de contratos que no estén
4 expresamente prohibidos por las leyes de la República del Ecuador,
5 siempre y cuando de alguna manera se relaciones con el objeto
6 social. La compañía no podrá dedicarse al arrendamiento
7 mercantil o leasing financiero, de conformidad con lo estipulado en
8 la ley de Regulación Económica y control del Gasto Publico en
9 concordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y nueve
10 guion ochenta y ocho de la Junta Monetaria, publicada en el
11 Registro Oficial numero ochocientos ochenta y dos del veintinueve
12 de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. Artículo Quinto:
13 PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo para el cual se forma la
14 compañía es de diez años, contados a partir de la fecha de
15 inscripción de esta escritura de constitución en el registro
16 mercantil, vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno
17 derecho a menos que los socios reunidos en junta General Ordinaria
18 o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración
19 decidiesen prorrogarle de conformidad con lo previsto en estos
20 estatutos. Artículo Sexto.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y
21 LIQUIDACIÓN.- La Junta General de Socios por participaciones
22 podrá acordar en la forma prevista por la Ley, la disolución de la
23 compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los
24 presentes estatutos, para la liquidación de la compañía por
25 disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.
26 - CAPITULO SEGUNDO. - CAPITAL SOCIAL, REFERENCIA
27 LEGALES. Artículo Séptimo: CAPITAL SOCIAL.- El capital
28 social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE

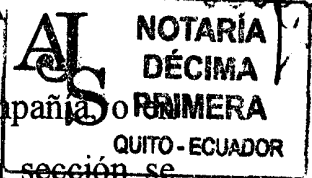
1 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en
2 CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de un dólar cada una.
3 Artículo Octavo: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo
4 a aumento o disminución de capital, preferencia para la suscripción
5 de participaciones, capitalización y demás asuntos que hagan
6 relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la ley de
7 compañías. CAPITULO TERCERO.- NATURALEZA DE LAS
8 PARTICIPACIONES, EXPEDICIÓN DE TÍTULOS. Artículo
9 Noveno: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.- Las
10 participaciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.
11 Artículo Décimo: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Las
12 participaciones constarán de títulos numerados, que serán
13 autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General.
14 En cuanto a la pérdida o destrucción de títulos, cesión, prenda y
15 demás asuntos relativos a las participaciones, se estará a lo
16 dispuesto por la Ley, al igual que lo relacionado con los derechos y
17 obligaciones de los socios. CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO Y
18 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo Décimo
19 Primero: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será
20 gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo de la
21 compañía y será administrada por el Presidente, y Gerente
22 General de la misma. CAPITULO QUINTO.- JUNTAS
23 GENERALES DE SOCIOS. Artículo Décimo Segundo:
24 COMPOSICIÓN.- La Junta General de Socios es el órgano
25 supremo de la compañía y se compone de los Socios o de sus
26 representantes o mandatarios reunidos en el quórum y en las
27 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de
28 Compañías y los presentes Estatutos exigen. Las Juntas Generales



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

0000004



1 de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía o
2 su defecto por el Socio o representante que, en cada sección se
3 eligiere para ello. El Gerente General de la Compañía actuara como
4 Secretario de la Junta General de Socios y en su falta se designara
5 un secretario Ad- hoc. Artículo Décimo Tercero: ATRIBUCIONES
6 Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de
7 Socios: a) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la
8 Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia
9 privativa. b) Interpretar los presentes estatutos en forma obligatoria
10 para todos los Socios y los órganos de administración y
11 fiscalización de la compañía. c) Autorizar la constitución de
12 mandatarios generales o factores mercantiles de la compañía. d)
13 Elegir y remover al Gerente General y al Presidente de la compañía
14 y fijar sus remuneraciones. e) Dirigir la marcha y orientación
15 general de los negocios sociales. f) Resolver acerca de la
16 distribución de los beneficios sociales. h) Ejercer las funciones que
17 le competen como máxima entidad ejecutiva de la compañía y todas
18 aquellas funciones que la ley y estos estatutos no atribuyan
19 expresamente a otro organismo social. Artículo Décimo Cuarto: LA
20 JUNTA GENERAL ORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.- El
21 Presidente, o el Gerente General de la compañía convocarán a Junta
22 General Ordinaria de Socios, una vez al año, dentro de los tres
23 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
24 de la compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos
25 mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer
26 las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente
27 General y el Comisario acerca de su administración y control de los
28 negocios sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre

1 los mismos. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
2 sociales y la formación de reservas. c) Proceder, llegado al caso a la
3 designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según
4 estos estatutos, así como fijar y revisar sus remuneraciones.

5 Artículo Décimo Quinto: JUNTA GENERAL
6 EXTRAORDINARIA.- El Presidente o el Gerente General de la
7 compañía convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General
8 de Socios, cuando lo consideren necesario o, lo soliciten por escrito
9 por indicación precisa de los temas que deseen ser tratados o
10 conocidos por la junta o un número de Socios que representen por
11 lo menos al veinticinco por ciento del capital social y cuando así lo
12 disponga la ley y los estatutos. También podrá ser convocada la
13 Junta General de Socios por la Superintendencia de Compañías.

14 Artículo Décimo Sexto: CONVOCATORIAS.- Las convocatorias
15 para las reuniones de la Junta General de Socios serán hechas por la
16 prensa, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la
17 reunión, en este lapso no se incluirá el día que se haga la
18 convocatoria, ni el día señalado para la reunión. El comisario será
19 convocado mediante nota suscrita, sin perjuicio de su convocatoria
20 especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y
21 apellido. En todo caso la convocatoria expresa el lugar, día, fecha,
22 hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones
23 y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la
24 convocatoria; sin embargo en cualquier sesión ordinaria, la Junta
25 General de Socios podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o
26 remoción de los administradores cuya designación es de su
27 competencia, aunque el tema no figure en el orden del día. Artículo
28 Décimo Séptimo: QUÓRUM.- Para que la Junta General de Socios,



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

00005

1 Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar
2 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la
3 compañía y concurrir a ella un número de personas que representen
4 por lo menos la mitad más uno de las participaciones suscritas y
5 pagadas. Si por falta de quórum, la Junta General de Socios no
6 puede reunirse en primera convocatoria, se procederá a una
7 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días
8 de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos
9 puntos expresados en la primera convocatoria. La Junta General de
10 Socios se reunirá en segunda convocatoria con el número de Socios
11 presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.
12 Artículo Décimo Octavo: MAYORÍAS.- Salvo las excepciones
13 legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de Socios
14 serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado
15 en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
16 mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerara negada.
17 Artículo Décimo Noveno: QUÓRUM Y MAYORÍAS
18 ESPECIALES.- Para que la Junta General de Socios en sesión
19 Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o
20 disminución del capital, la transformación de la compañía, la
21 reactivación, el proceso de liquidación, la convalidación y en
22 general cualquier modificación de los estatutos, habrá de recurrir a
23 ella un número de personas que representen por lo menos la
24 mitad más uno de las participaciones suscritas y pagadas. Si no se
25 obtuvieren a la primera convocatoria el quórum establecido, se
26 procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse
27 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y
28 cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera

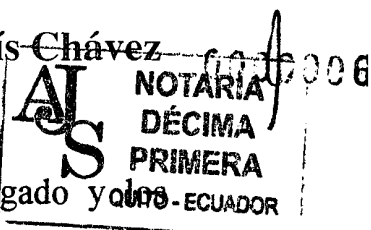
convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General de Socios, podrá constituirse con la concurrencia de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria, tampoco se logra el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General de Socios así convocada se constituirá con el número de Socios presentes, debiendo expresar este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General de Socios serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Vigésimo: DERECHO A VOTO.- En la Junta General de Socios, cada participación pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. Artículo Vigésimo Primero: REPRESENTACIONES.- A más de la forma de la representación prevista por la ley, un Socio podrá ser representado en la Junta General de Socios mediante un apoderado con poder notarial, general o especial e inclusive mediante simple carta-poder la que puede ser remitida por cualquier medio, incluyendo fax o e-mail. Artículo Vigésimo Segundo: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Socios, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



1 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
2 asistentes acepten por una unanimidad, la celebración de la
3 Junta, instalada la Junta General de Socios se determinará el orden
4 del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán
5 suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin
6 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
7 discusión de asuntos sobre los cuales no se considere
8 suficientemente informado. CAPITULO SEXTO: PRESIDENTE Y
9 GERENTE GENERAL. Artículo Vigésimo Tercero: EL
10 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la
11 Compañía será nombrado por la Junta General de Socios de la
12 misma y ejercerá sus funciones por el periodo de dos años,
13 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se
14 requiere ser Socio. Artículo Vigésimo Cuarto: ATRIBUCIONES
15 Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- Son
16 deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Convocar,
17 presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir
18 las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir
19 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
20 aportación; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d)
21 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de
22 éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo
23 Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado. La
24 Junta General deberá designar un nuevo Presidente en caso de
25 ausencia definitiva; en caso de ausencia temporal será subrogado
26 por el gerente general. Artículo Vigésimo Quinto: EL GERENTE
27 GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- La administración y dirección
28 de la compañía estará a cargo del Gerente General de la misma.

1 El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por
2 un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
3 Para el ejercicio de esta función no se requiere ser Socio de la
4 compañía. Artículo Vigésimo Sexto: ATRIBUCIONES Y
5 DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El
6 Gerente General de la Compañía tiene las más altas facultades de
7 administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a
8 la ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la
9 Junta General de Socios y el Presidente. Le corresponde la
10 representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, sin
11 limitativo alguno dentro del giro del negocio. El Gerente General
12 tendrá además los deberes y atribuciones que se mencionan a
13 continuación: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las
14 decisiones de la Junta General de Socios; b) Cuidar de la buena
15 marcha de la compañía, resolviendo lo que estime necesario para
16 su mejor funcionamiento y administración. c) Nombrar y remover
17 los gerentes internos de la compañía que no tengan representación
18 legal y fijar sus remuneraciones; así como receptar y conocer sobre
19 las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d)
20 Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de
21 Socios e impartir instrucciones a los Gerentes de áreas si los
22 hubiere; e) Ejercer todas las demás funciones que le confieran estos
23 estatutos y que estén permitidas por la ley, así como cumplir con
24 los deberes que le correspondan; f) Realizar todos los actos de
25 administración y gestión diaria de las actividades de la compañía,
26 orientadas a la consecución de su objetivo; g) Someter a
27 consideración anualmente a la Junta General de Socios un
28 informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

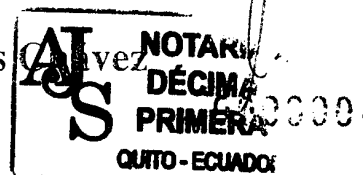
Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA

0000007

- 1 compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales;
- 2 sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; h) Formular a
- 3 la Junta General de Socios las recomendaciones que
- 4 considerase convenientes en cuanto a la distribución de
- 5 utilidades y constitución de reservas; i) Nombrar y remover al
- 6 personal de la compañía y fijar sus remuneraciones así como sus
- 7 deberes y atribuciones; j) Constituir factores mercantiles y
- 8 otorgarles las atribuciones que considere convenientes y
- 9 removerlos cuando considere del caso, previo la autorización de
- 10 la Junta General de Socios de conformidad con la ley; k)
- 11 Designar apoderados especiales de la compañía, así como
- 12 constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o
- 13 conveniente hacerlo, previa autorización de la Junta General de
- 14 Socios; l) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de
- 15 la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación
- 16 de los documentos de la compañía; m) Formular balances e
- 17 inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al
- 18 Comisario de la compañía el estudio de la contabilidad; n) Abrir y
- 19 cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar
- 20 contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir
- 21 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas
- 22 cuentas; ñ) Librar, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio de
- 23 cualquier otro efecto de comercio; o) Cumplir y hacer cumplir las
- 24 decisiones de la Junta General de Socios; p) Adquirir
- 25 obligaciones y firmar contratos a nombre de la compañía hasta
- 26 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, por
- 27 montos superiores deberá hacerlo conjuntamente con el
- 28 Presidente de la compañía; q) Ejercer y cumplir todas las

1 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los
2 presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su
3 función y necesarias para el cumplimiento cabal de su cometido.
4 Artículo Vigésimo Séptimo: DEL COMISARIO.- Los comisarios,
5 socios o no, nombrados en el contrato de constitución de la
6 compañía o conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta
7 y uno (231), tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia
8 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
9 administración y en interés de la compañía. Los comisarios serán
10 temporales y amovibles. CAPITULO SEPTIMO: EJERCICIO
11 ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.
12 Artículo Vigésimo Octavo: EJERCICIO ECONÓMICO.- El
13 ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero
14 y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año de
15 acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente. Artículo
16 Vigésimo Noveno: APROBACIÓN DE BALANCES.- No podrá
17 ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a
18 disposición de quien se pondrán dichos balances, así como las
19 cuentas y documentos correspondientes, con por lo menos treinta
20 días de anticipación a la fecha en que se reunirá la Junta General
21 de Socios que los aprobará. El balance general, estados de
22 pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General
23 y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los Socios con
24 por lo menos quince días de anticipación a la fecha de reunión de
25 la Junta General de Socios que deberá conocerlos. Artículo
26 Trigésimo: RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de
27 utilidades contendrá necesariamente la destinación de un
28 porcentaje, no menor al diez por ciento, para la formación de la



1 por ciento del capital social de la compañía. Artículo Trigésimo
2 Primero: RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES Y
3 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las
4 deducciones a las que se refiere el artículo anterior de estos
5 estatutos, la Junta General de Socios podrá decidir la formación
6 de Reservas Facultativas o Especiales, pudiendo destinar para el
7 efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles. Para
8 destinar a reservas facultativas más el cincuenta por ciento de
9 las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento
10 unánime de todos los Socios presentes; en caso contrario, por lo
11 menos un cincuenta por ciento (50%) de los beneficios anuales
12 distribuibles serán declarados como dividendos a ser distribuidos
13 entre los Socios, en proporción al capital pagado que cada uno de
14 ellos tenga en la compañía. CAPITULO OCTAVO:
15 DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Trigésimo Segundo:
16 ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.- Los Socios se arreglarán en
17 lo que fuere aplicable por el art. Quince de la Ley de Compañías.
18 La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
19 compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general,
20 solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan
21 facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la
22 Ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo
23 requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca
24 la Ley. Artículo Trigésimo Tercero: LIMITACIÓN DE
25 RESPONSABILIDADES.- Cualquier representante de la
26 compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea
27 demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o
28 procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos

1 realizados en legal desempeño de sus funciones será
2 indemnizado por los gastos de honorarios profesionales en que
3 incurra así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo
4 multas, costos e intereses, excepto que tal acción se produzca por
5 actos realizados en contravención a expresas disposiciones
6 estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave.
7 Artículo Trigésimo Cuarto: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo
8 aquello que no tenga expresa disposición estatutaria se
9 aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías, demás
10 Leyes y Reglamentos pertinentes, vigentes en la fecha en que se
11 otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las
12 mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. Artículo
13 Trigésimo Quinto: INTERPRETACIÓN.- En la interpretación de
14 estos artículos, los títulos de cada capítulo y los
15 encabezamientos de artículo deberán ser considerados
16 únicamente como una guía o referencia para su ubicación, más de
17 ninguna manera deberán ser utilizados para interpretar su
18 contenido.- HASTA AQUÍ EL ESTATUTO QUE REGIRÁ A
19 ESTA COMPAÑÍA. CUARTA: NOMBRAMIENTOS,
20 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- A) Los
21 Socios fundadores se comprometen a apertura la cuenta de
22 integración de capitales por el cien por ciento de las
23 participaciones del capital social de CUATROCIENTOS
24 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
25 divididos en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES
26 NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE UN DÓLAR DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, de conformidad
28 con el siguiente detalle.-----



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez 60000099
NOTARIA



1				NUMERO	
2		CAPITAL	CAPITAL	DE	PORCENTAJE
3	SOCIOS	SUSCRITO	PAGADO	DE	
4				PARTICIPA	
5				CIONES	
6	JOSE				
7	EDUARDO	396,00		396	99%
8	PAEZ CUEVA				
9	DAMARIS				
10	SALOME	4,00		4	1%
11	VELASTEGUI				
12	NARANJO				
13	TOTALES	400,00		400	100%
14					

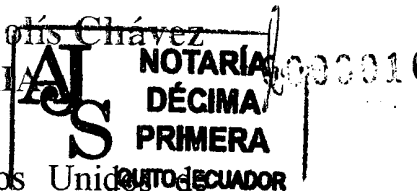
15 De la manera antes indicada, los socios declaran bajo juramento
16 el compromiso de apertura de cuenta por el cien por ciento de
17 las participaciones en que se divide el capital social de la
18 compañía, las mismas que los suscriptores pagarán de la
19 siguiente forma: en numerario y mediante depósito en la "CUENTA
20 DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL", los Socios fundadores
21 pagarán cada uno de ellos el cien por ciento (100%) del capital
22 social de la compañía. B) NOMBRAMIENTO
23 ADMINISTRADORES.- Por mutuo acuerdo entre los Socios,
24 han decidido designar como Gerente General de la compañía al
25 señor JOSE EDUARDO PAEZ CUEVA por el periodo
26 estatutario de dos años, nombramiento que entrará en vigencia
27 a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Designan
28 además como Presidente de la compañía a la señorita

1 DAMARIS SALOME VELASTEGUI NARANJO, quien
2 igualmente durará el periodo de dos años a partir de su
3 inscripción en el Registro Mercantil. DISPOSICIÓN
4 TRANSITORIA PRIMERA.- Queda autorizado a la Dra. Antonia
5 Carrillo Reyes, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha con
6 el número ocho mil doscientos veintisiete, para que realice ante
7 la Superintendencia de Compañías y demás autoridades
8 competentes, todos aquellos trámites necesarios para el legal
9 establecimiento de esta compañía hasta su inscripción en el
10 Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito.
11 QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.- los
12 comparecientes declaran bajo juramento, con el conocimiento de
13 la gravedad del perjurio, que el objeto social de la Compañía
14 SEGURIDAD INDUSTRIAL OMNISERV CIA. LTDA., es la
15 seguridad industrial y ocupacional en todo su contexto del
16 conocimiento y saber humano permitido por la ley, cuyo
17 plazo de duración es de diez años, la cual tiene su domicilio en la
18 ciudad de Quito. Asimismo, declaran que el importe del capital
19 social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados
20 Unidos de América el cual se suscribirá y pagará por
21 completo en una cuenta perteneciente al Banco Capital una
22 vez que la Compañía tenga personalidad jurídica, el capital
23 social de la compañía se suscribirá y pagará de la siguiente
24 manera: Damaris Salomé Velasteguí Naranjo realizará un
25 aporte numerario de cuatro dólares de los Estados Unidos de
26 América que corresponde a cuatro participaciones de un dólar
27 cada una, el cual equivaldrá al uno por ciento del total; José
28 Eduardo Páez Cueva realizará un aporte numerario de



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



1 trescientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de Ecuador
2 América que corresponde a trescientos noventa y seis
3 participaciones de un dólar cada una, el cual equivaldrá al
4 noventa y nueve por ciento del total. Los comparecientes declaran
5 bajo juramento que la administración está integrada por la Junta
6 General de Socios, por el Presidente y por el Gerente General;
7 que la representación legal le corresponde al Gerente General, de
8 acuerdo al Estatuto Social. Declaran, de igual forma, que las
9 deliberaciones y las resoluciones se adoptarán por mayoría
10 absoluta de votos y de socios concurrentes a la Asamblea
11 General de Socios, la cual será convocada por escrito por el
12 presidente, por el Gerente General o por el socio o socios que
13 representen por lo menos el diez por ciento del capital social.
14 SEXTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan total e
15 íntegramente contenido de las cláusulas que anteceden.-
16 CLAUSULA FINAL: Usted, señor Notario, se servirá agregar las
17 restantes cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de
18 este instrumento.- Hasta aquí la minuta, que ha sido elaborada
19 y suscrita por la doctora Antonia Carrillo, afiliada al Colegio
20 de Abogados de Pichincha con el número ocho mil
21 doscientos veintisiete, queda elevada a escritura pública con
22 todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y
23 anexos incorporados a ella. Para el otorgamiento de la presente
24 escritura pública, se observaron los preceptos legales
25 aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí la
26 Notaría a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en
27 unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de ésta
28 Notaría, de todo lo cual doy fe.-

1 *Damaris Velastegui*
2
3



4 DAMARIS SALOMÉ VELASTEGUÍ NARANJO

5 C.C. 172044962-6
6

7 *José Eduardo Páez Cueva*
8
9



10 JOSÉ EDUARDO PÁEZ CUEVA

11 C.C. 171094240-2.
12
13
14

15 *Ana Julia Solís Chávez*
16 DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
17 NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172044962-8

APellidos y Nombres: **VELASTEGUI NARANJO DAMARIS SALOME**

Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO SAN BLAS**

Fecha de Nacimiento: **1990-07-18**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado Civil: **Soltera**





Damaris Velastegui

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V1333V1222

APellidos y Nombres del Padre: **VELASTEGUI ESCOBAR DIOMEDES G**

APellidos y Nombres de la Madre: **NARANJO MOLINA MARIA EDITH**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2011-09-13**

Fecha de Expiración: **2021-09-13**

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*






REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 007 - 0180 1720449626

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VELASTEGUI NARANJO DAMARIS SALOME

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA PUENGASI 4
QUITO PARROQUIA 4
CANTÓN *[Signature]* ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: — 7 fojas. Quito, a 23 JUN. 2014

[Signature]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **171097270-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
PAEZ CUEVA JOSE EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1967-02-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





[Handwritten signature]



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAEZ LUIS EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUEVA NORMA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-16

V23431222

00905344

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004 - 0100
NÚMERO DE CERTIFICADO

1710972702
CÉDULA
PAEZ CUEVA JOSE EDUARDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
QUITO	PUENGASI	4
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL
CERTIFICO: a fojas. Quito, a **23 JUN. 2014**

[Signature]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO





NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

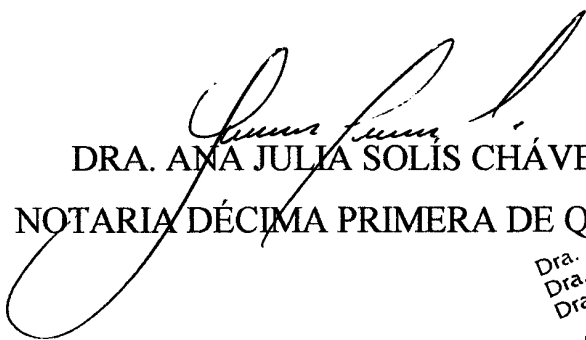
Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARÍA
AJS

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

6/00011

. . .gó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de Constitución de la Compañía SEGURIDAD INDUSTRIAL OMNISERV CIA. LTDA., otorgada por Damaris Velasteguí Naranjo y José Páez Cueva, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y día de su otorgamiento.-

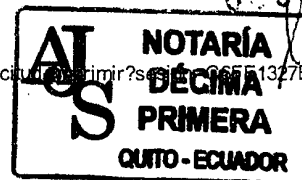

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís

NOTARÍA
AJS
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7651017
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1710972702 PáEZ CUEVA EDUARDO JÓSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SEGURIDAD INDUSTRIAL OMNISERV CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7651017

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/07/2014 11:51:27 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HE6NJE a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7651017
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1710972702 PáEZ CUEVA EDUARDO JÓSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SEGURIDAD INDUSTRIAL OMNISERV CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7651017

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/07/2014 11:51:27 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HE6NJE a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



0000024

TRÁMITE NÚMERO: 38428

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24393
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2258
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1720449626	VELASTEGUI NARANJO DAMARIS SALOME	Quito	SOCIO	Soltero
1710972702	PAEZ CUEVA JOSE EDUARDO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	20/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	10 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SEGURIDAD INDUSTRIAL OMNISERV CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



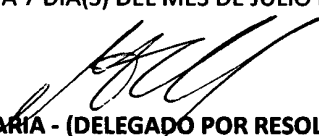
0000015

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: GG Y P; 2 AÑOS.-
RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Compañía Seguridad Industrial Caminar S.a.s

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

Caminar

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Sichincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Sichincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

PARROQUIA:

Barrio Adentro

BARRIO:

Suburbano

CIUDADELA:

CALLE:

B

NÚMERO:

4-20

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

Sierra Mirador

BLOQUE:

15

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

170404

TELÉFONO 1:

02602654

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0999240301

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Frente a la gasolinera "Mas Gas"

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Don Eduardo Ruiz Guerra

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

171094240-2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Firma]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Matriz: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania

www.aguaquito.gov.ec - Atención al cliente: 1800-24-424

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

VALIDO HASTA 27-03-2015

RUC: 1768154260001

AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739

FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014

CUENTA N°:

29968404

RUC/CI: 1710972702

CLIENTE: PAEZ CUEVA JOSE EDUARDO

SECTOR: Luluncoto

TELEFONO: 0

RECCIÓN: CONJ SIERRA MIRADOR BL15D201

CODIGO POSTAL: 170407

ACAPREDIAL: 10900866

CTA. ESP:

FECHA Y LECTURA ANTERIOR

FECHA Y LECTURA ACTUAL

13-06-2014

204

13-07-2014

210

EVOLUCION DE SU CONSUMO

MENSUAL CLIENTE

Promedio de Consumo DMQ

24 m³

Promedio de Cliente

5 m³

11-13		5
12-13		3
01-14		4
02-14		5
03-14		7
04-14		6
05-14		5
06-14		5
07-14		6

ERIDO

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrados de Atención al Cliente y puntos autorizados de EPWA's no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24.

-FACTURA SUBSIDIADA - CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS ALFONO 1-800-242424

FACTURA No. 001-001-001797053

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
04	029	63	001	01750	03	01
CONSUMO (m³)	N. DEP	TARIFA	SEC. ECO.	Domestico		
6	0	9				
FACTURACION	Real					

DESCRIPCION

DETALLE DE FACTURACION

VALOR USD

AGUA	6	1.45
ALCANTARILLADO	1	0.56
ADMIN. CLIENTES	1	2.10
PRORATEO CTA GENERA	1	1.60
SAUDO ATRASADO	1	5.72
INTERES MES	1	0.06
TASA X NOMENCLA. EMO	1	0.44

CLIENTE

IYA Tarifa 0%	0.00
Subtotal Tarifa 0%	11.93
IYA Tarifa 12%	0.00
Subtotal Tarifa 12%	0.00

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD
2		11.93

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
RUC: 1768154260001



000029968404



000001193

TOTAL A PAGAR USD 11.93

RECOMENDACION

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISION
11-07-2014

FECHA VENCIMIENTO
INMEDIATO

(VALIDE AUTOMATICAMENTE CON RESERVA DE PAGO, SIN GASTO COMPLEMENTARIO AL ESTACIONERO)

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1611759-5 C.H.SIERRA MIRADOR
Código Único Eléctrico Nacional: 1401611759 Cédula / R.U.C.: 1400412019
Dirección servicio: CALLE B BQO BLQ-15 201 CALLE A C.H.SIERRA MIRADOR
Plan/Geocódigo: 36 40-29-080-2830 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - ELOY ALFARO
Dirección notificación: Domicilio

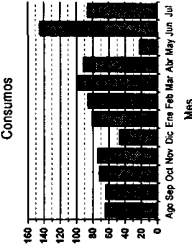
1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 609936-SAX-AB	Factor multiplicación: 1.00	Constante: 1.00
Desde: 28/06/2014	Hasta: 29/07/2014	Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00	Penalización Fp: 0.000000	Días Facturados: 31
Factor Corrección: 1.00		
LECTURAS		
Descripción	Actual	Anterior
Energía	2745.00	2659.00
		86 kWh
		Valores
		6.85

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 2.22

VALOR CONSUMO:	6.85
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	1.90
SUBSID. TARIF. DIG. ELEC	1.51
SUBSID. TARIF. DIG. COME	0.71
I.V.A. (0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	4.14
SERV. ALUM. PUB	0.70
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.70
TOTAL SE Y AP (1):	4.84

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1611759-5 Cédula / R.U.C.: 1400412019
C.H.SIERRA MIRADOR
No. de Control: 161175904-13
Dirección servicio: CALLE B BQO BLQ-15 201 CALLE A C.H.SIERRA MIRADOR

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA		
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	0.99
CAMPANA LIBRO		1.50
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		4.19

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	4.84
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	4.19
TOTAL (1 + 2 + 3):	9.03

Pagar hasta: 19/08/2014